

GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2008

Nº	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	REDUCCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	REFORMADO
1	5,1,02,04,11	Décimo Cuarto sueldo	5,66			
2	5,1,02,04,23	Décimo Cuarto sueldo	50,60			
3	5,1,02,04,24	Décimo Cuarto sueldo	317,24	5,1,02,04,21	Décimo Cuarto sueldo	373,50
4	5,1,05,04,21	Encargos y subrogaciones	4.000,00	5,1,02,03,21	Décimo Tercer sueldo	200,00
5	5,1,05,06,11	Licencia remunerada	14.000,00	5,1,05,08,11	Dietas	21.148,43
6	5,1,07,06,11	Por Jubilación	2.000,00	5,1,01,05,21	Remuneración Unificada	6.095,64
7	5,1,07,99,01,11	Indemnización a funcionarios	2.000,00	5,1,06,01,23	Aporte patronal	100,00
8	5,3,01,06,11	Servicio de correo	400,00	5,3,01,04,11	Energía eléctrica	2.800,00
9	5,3,02,04,23	Edición, Impresión, reproducción y publicaciones	1.000,00	5,3,02,04,11	Edición, Impresión, reproducción y publicaciones	3.000,00
10	5,3,02,06,11	Eventos públicos y oficiales	1.000,00	5,3,02,08,11	Servicio de vigilancia	600,00
11	5,3,02,06,31	Eventos públicos y oficiales	1.000,00	5,3,03,03,11	Viáticos y subsistencias en el interior	5.000,00
12	5,3,03,02,11	Pasajes al exterior	4.000,00	5,3,03,03,21	Viáticos y subsistencias en el interior	1.000,00
13	5,3,03,04,11	Viáticos y subsistencias al exterior	3.000,00	5,3,03,03,23	Viáticos y subsistencias en el interior	1.000,00
14	5,3,04,03,11	Mobiliarios	900,00	5,3,04,04,11	Maquinarias y equipos	1.000,00
15	5,3,04,03,21	Mobiliarios	400,00	5,3,08,02,11	Vestuario Lencería y prendas de protección	2.900,00
16	5,3,04,03,23	Mobiliarios	400,00	5,3,08,02,21	Vestuario Lencería y prendas de protección	1.500,00
17	5,3,04,03,24	Mobiliarios	400,00	5,3,08,02,23	Vestuario Lencería y prendas de protección	600,00
18	5,3,04,05,11	Vehiculos	1.000,00	5,3,08,02,24	Vestuario Lencería y prendas de protección	1.900,00
19	5,3,04,05,21	Vehiculos	1.000,00			
20	5,3,04,05,24	Vehiculos	1.000,00			



00000000

Nº	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	REDUCCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	REFORMADO
20	5,3,06,01,02,11	Proyecto de modernización municipal	600,00			
21	5,3,07,04,11	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	1.000,00			
22	5,3,07,04,24	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	1.000,00			
	5,3,08,04,11	Material de oficina	500,00			
	5,3,08,04,21	Material de oficina	1.000,00			
	5,3,08,04,24	Material de oficina	500,00			
23	5,3,08,07,11	Material de impresión, fotografía, reproducción	900,00			
		Repuestos y accesorios				
24	5,3,08,13,11	Repuestos y accesorios	1.000,00			
25	5,3,08,13,21	Repuestos y accesorios	1.000,00			
26	5,3,08,13,24	Repuestos y accesorios	1.000,00			
		Sindicato de Obreros Municipales contrato colectivo				
27	5,8,02,04,02,31	Sindicato de Obreros Municipales contrato colectivo	2.844,07			
		Sindicato de Obreros Municipales contrato colectivo				
28	5,8,02,04,02,31	Sindicato de Obreros Municipales contrato colectivo	1.155,93			
		A la Contraloría General del Estado				
29	5,8,01,02,01,31	A la Contraloría General del Estado	6.821,88	5,6,02,01,31	Sector Publico Financiero	7.977,81
			57.195,38			57.195,38

0000010



N°	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	REDUCCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	REFORMADO
	7,3,02,01,01,22	Servicio de transporte por tercerización	1000	7,3,03,03,22	Viáticos y subsistencias en el interior	6.000,00
	7,3,02,05,02,21	Creación de la Universidad Multicultural	1000	7,3,04,05,22	Vehículos	3.000,00
	7,3,02,05,10,21	Eventos académicos y científicos	1.000,00	7,3,02,05,12,21	Fiestas de Cantonización	49.596,00
	7,3,02,05,11,21	Eventos culturales y deportivos	1000	7,3,08,02,22	Vestuario Lencería y prendas de protección	2.800,00
	7,5,01,01,27,22	Mejoram sistema de agua potable Lupaxi Bajo	108	7,3,08,03,22	Combustibles y lubricantes	6.000,00
	7,5,01,02,03,22	Sistema de Riego Compañía Obraje	520			
	7,5,01,03,04,22	Construc Bateria Sanitaria Barrio Rayaloma	500			
	7,5,01,03,06,22	Alcantarillado Cabecera Parroquial Juan de Velasco	100			
	7,5,01,07,03,22	Terminación de segunda planta casa barrial Mishquilli	299,98			
	7,5,01,07,36,22	Termin centro capacitación San Francisco Sasapud	500			
	7,5,01,99,01,23	Planta de elaboración de adoquines	500			
	7,5,05,01,04,22	Obras de interés urbano y rural	36908,5			
	8,4,01,03,05,23	Mobiliario Yunguilla	60			
	8,4,01,03,07,23	Mobiliario Junta de agua Columbe	162,48			
	8,4,01,03,08,23	Equipamiento tecnológico Guangopud	850			
	8,4,01,03,09,23	Equipamiento tecnológico Malpote Naranjal	60			
	8,4,01,03,10,23	Mobiliario Barrio la Concepción	1745			



10



N°	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	REDUCCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	REFORMADO
	8,4,01,03,21	Mobiliarios	80			
	8,4,01,03,22	Mobiliarios	80			
	8,4,01,03,24	Mobiliarios	80			
	8,4,01,04,01,23	Adq molino de granos Sto domingo de ugshapamaba	460			
	8,4,01,04,02,23	Adq molino de trilladora Gatazo La Rinconada	460			
	8,4,01,04,03,23	Adq molino de granos Balda Lupaxi Alto	480			
	8,4,01,04,05,23	Adq molino de trilladora San Bartolo Rayoloma	480			
	8,4,01,04,07,23	Equipamiento textil Cochacorrta Alto	410			
	8,4,01,04,10,23	Adq trilladora Ocpote La Merced	360			
	8,4,01,04,12,23	Adq molino Guacona Grande	360			
	8,4,01,04,13,23	Equipamiento Yunguilla	31,15			
	8,4,01,04,15,23	Equipamiento tecnológico Rodeopamba Centro	256,36			
	8,4,01,04,20,23	Implementación tienda comunal Ocpote Villa María	360			
	8,4,01,04,22,23	Equipamiento tecnológico Guangopud	214,29			
	8,4,01,04,23,23	Equipamiento tecnológico Malpote Naranjal	60			
	8,4,01,04,33,23	Adq equipos de balanceado Pulucte Sangolqui	1105,8			
	8,4,01,04,34,23	Adq molino de granos Tanquis	460,8			
	8,4,01,07,01,23	Adq equipo tecnológico San Jacinto de Culluctus	711,61			

(Handwritten signature)

N°	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	REDUCCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	REFORMADO
	8,4,01,07,02,23	Equipamiento tecnológico Quishuar Alto	1590			
	8,4,01,07,03,23	Adq computadoras Yunguilla	288,16			
	8,4,01,07,07,23	Equipamiento Junta de Agua Columbe	110			
	8,4,01,07,08,23	Equipamiento Tecnológico Guangopud	80,8			
	8,4,01,07,09,23	Equipamiento tecnológico Malpote Naranjal	240			
	8,4,01,07,10,23	Equipamiento tecnológico Guacona La Merced	141,07			
	8,4,01,07,11,23	Equipamiento tecnológico Troje Grande	132			
	8,4,05,12,01,23	Mejoramiento proyecto porcino Gatazo Pukará	460			
	8,4,05,12,02,23	Adquisición ovinos Mishquilli	460			
	8,4,05,12,03,23	Proyecto bovinos Cunambay	500			
	8,4,05,12,04,23	Mejoram bovinos San Francisco de Columbe	420			
	8,4,05,12,05,23	Proyecto bovinos Convalecencia	480			
	8,4,05,12,06,23	Proyecto bovinos Columbe Alto	900			
	8,4,05,12,07,23	Proyecto bovinos San José de Miraflores	500			
	8,4,05,12,08,23	Proyecto bovinos San Rafael Bajo	500			
	8,4,05,12,09,23	Proyecto bovinos Culumbe Chico Cruz Pungo	900			
	8,4,05,12,10,23	Proyecto bovinos Columbe San Isidro	500			



N°	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	REDUCCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	REFORMADO
	8,4,05,12,11,23	Proyecto bovinos Miraflores Iglesia pamba	500			
	8,4,05,12,12,23	Proyecto ovinos Santo Tomás	480			
	8,4,05,12,13,23	Proyecto ovinos Columbe Lote 3 y 4	1080			
	8,4,05,12,14,23	Proyecto bovinos Ambrosio Lasso	360			
	8,4,05,12,15,23	Proyecto bovinos Libertad de Pollongo	360			
	8,4,05,12,16,23	Proyecto ovinos Tepeyac Bajo	660			
	8,4,05,12,19,23	Proyecto bovino Convalecencia (Año 2007)	320			
	8,4,05,12,20,23	Proyecto ovinos Guerraloma	250			
	8,4,05,12,22,23	Proyecto ovinos Colta Monjas Alto	680	8,4,01,07,01,11	Equipos sistemas y paquetes informáticos	3.255,00
	8,4,05,12,23,23	Proyecto bovino Pichiloma	420	8,4,01,03,11,	Mobiliarios	200,00
	7,5,05,01,04,22	Obras de interés urbano y rural	4360	7,5,05,01,04,22	Obras de interés urbano y rural (Construcción de estadio San Jacinto de Culluctus)	10.080,00
	7,5,05,01,04,22	Obras de interés urbano y rural	200	8,4,05,12,27,23	Proyecto bovino Achin Alto	12.500,00
	8,4,05,12,24,23	Proyecto ovino San Jacinto de Culluctus	10500			
	7,5,01,02,07,22	Sistema de riego Achin Alto	8640	8,4,01,07,17,23	Equipamiento tecnológico El Tablón	3.500,00
	7,5,01,99,01,22	Obras Presupuestadas 2007	3860	8,4,01,04,17,23	Equipamiento tecnológico El Tablón	4.300,00
	7,5,01,01,24,22	Sistema de agua potable El Tablón	8640	8,4,01,03,17,23	Equipamiento tecnológico El Tablón	840,00
				8,4,01,03,16,23	Adq mobiliario Gatazo Zambrano	5.940,00
				7,5,05,01,04,22	Obras de interés urbano y rural (Construcción casa para el molino Troje Pususrumi)	3.370,00



0000006

Nº	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	REDUCCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	REFORMADO
	7,5,05,01,04,22	Obras de interés urbano y rural	4835	8,4,01,04,16,23	Equipamiento tecnológico Quishuar Alto	990,00
	8,4,01,04,08,23	Adq molino de granos Troje Pususrrumi	3370	8,4,01,04,19,23	Adquisición tostador y aventador de granos Columbe Alto	165,00
	8,4,01,07,06,23	Equipamiento tecnológico Yanacochoa	1890	7,5,01,07,40,22	Construcción cocina escolar San José de Pinipala	270,00
	7,5,05,01,01,22	Mantenimiento y reparación de obras	805	7,5,01,07,42,22	Construcción comedor comunitario Santa Ana de Huigán	370,00
	7,5,05,01,04,22	Obras de interés urbano y rural	18863,28	9,6,02,01,0131	Servicios de la deuda	18.863,28
			132.039,28			132.039,28

6



0000005

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS

Art. 1.- Corresponde al Director Financiero la responsabilidad de la ejecución presupuestaria, y la implementación de los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos y gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 2.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del Presupuesto.

Art. 3.- Todas las recaudaciones de los ingresos se las hará directamente por la Administración Financiera, no podrá emplearse otro sistema

Art. 4.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

Art. 5.- Los ingresos para los que no se hubieren previsto partida específica se los hará a la subcuenta "Otros servicios técnicos y especializados" para los que se abrirán auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle de su procedencia.

Art. 6.- Los títulos de crédito y especies valoradas, se emitirán en la Dirección Financiera y serán firmados por el Director Financiero y el Tesorero Municipal

Art. 7.- Ningún funcionario, empleado o trabajador de la Municipalidad, podrá recibir valores o dineros por impuestos, contribución especial de mejoras, tasas, etc., sin previa autorización legal y siempre con recibos numerados, valorados, nominados y debidamente legalizados con las firmas del Director Financiero y Tesorero Municipal.

Art. 8.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias de la Municipalidad, a más tardar, el día hábil siguiente al de su recaudación.

Art. 9.- Por concepto de gastos administrativos el Municipio retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos, y el 90% serán entregados por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Ley.

Art. 10.- Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar y contraer obligaciones sin que consten en la respectiva asignación presupuestaria y sin que

b



haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

Art. 11.- Cada partida de egresos, constituye un limite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

Art. 12.- El Alcalde con el Director Financiero, trimestralmente fijarán cupos de gastos que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrá utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos y obligaciones y, proceder a su pago.

Art. 13.- El Director Financiero presentará trimestralmente un informe al Alcalde sobre la ejecución de las partidas presupuestarias con el fin de que las órdenes de pago se expidan en base a los saldos de las partidas presupuestarias.

Art. 14.- No se considerarán totalmente o inmediatamente disponibles, las partidas presupuestarias de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos mensuales asignados.

En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde determinará las prioridades de realizar gastos con ajustes a las normas y disposiciones legales.

Art. 15.- Todos los pagos los efectuará el Tesorero Municipal mediante el sistema de pagos interbancarios con transferencia del Banco Central del Ecuador.

Art. 16.- Las autoridades y servidores municipales que no estén legalmente autorizados para ordenar pagos, serán solidariamente responsables con el Director Financiero, Contador y Tesorero Municipal por el uso indebido de fondos.

Art. 17.- Toda orden de pago deberá ser revisada por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrá ser pagado por el Tesorero.

Art. 18.- Los valores para el pago de viáticos se someterán a las tablas determinadas en la Ley y el Reglamento Interno vigentes.

Art. 19.- Los valores para el pago de dietas a los señores concejales, se establecerán de conformidad con la Ley y Reglamento correspondiente.

Art. 20.- Las recaudaciones que efectivamente las realice los predios urbanos, predios rústicos, contribución especial de mejoras, ocupación de puestos en el mercado, multas, etc., así como de las demás rentas como: agua potable y otras.

Art. 21.- Para el mejor control de las liquidaciones señaladas, se verificará la existencia de los títulos de crédito pendientes de cobro, de cuya diligencia deberá sentarse un acta de constatación física.

[Handwritten signature]



Art. 22.- El Guardalmacén revisará la calidad de los materiales antes de su adquisición y será pecuniariamente responsable de la buena calidad, y de los precios establecidos en la factura respectiva o documento de soporte.

Art. 23.- Las partidas destinadas para servicios, subvenciones, inversiones y contribuciones, no constituyen en deuda para el Municipio y pueden ser invertidas de acuerdo al estado de sus rentas.

Art. 24.- El Jefe de Seguridad Ciudadana, tiene jurisdicción y competencia para juzgar y sancionar actos que se cometan en el Cantón Colta, en contravención a normas y disposiciones legales especialmente en materia de mercados, salubridad, construcciones, etc.

DISPOSICION EN COMUN:

Art. 25.- La segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Municipal de Colta del año 2008, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

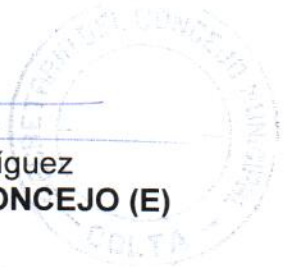
Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Colta, a los 26 días del mes de Noviembre del dos mil ocho.



Dr. Pedro Curichumbi Y.
ALCALDE DE COLTA



Lic. Patricia Rodríguez
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



CERTIFICO: Que la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto del año 2008 de la entidad, fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias del 21 y 26 de Noviembre del 2008.



Lic. Patricia Rodríguez
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



VISTOS.- De conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley Especial en Regulación Económica y Control del Gasto Público y Art. 16 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social, (publicado en el Registro Oficial N° 169 de octubre 8 de 1997), **SANCIONO LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2008**, para su debido cumplimiento. Remítase las copias de rigor a los

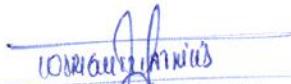


Departamentos Municipales que tienen que ver con la ejecución Presupuestaria.
Villa la Unión, Diciembre 3 del 2008.



Dr. Pedro Curichumbi
ALCALDE DE COLTA

Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui,
Alcalde de Colta, en la fecha que se señala.



Lic. Patricia Rodríguez
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



0000001

